

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV N° 9.460	Salta, 8 de marzo de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 9/18
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 — EDDY OUTES Director	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>			

Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág. Nº

Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
22-5-73	Establécese el régimen de retiros y pensiones policiales	849
22-5-73	Dónase al Auto Club Salta, las obras denominadas Autódromo del Norte	855

EDICTOS DE MINAS

Nº 17106 — María Elba Berdón	856
Nº 17105 — María Elba Berdón	856

	Pág. Nº
Nº 17103 — José Picchetti	857
Nº 17102 — José Picchetti	857
Nº 15861 — Ramón H. Moya	857
Nº 15860 — Ramón H. Moya	857
Nº 16999 — Humberto Carlos Sanjuan	857
Nº 16998 — Humberto Carlos Sanjuan	858
Nº 16997 — Humberto Carlos Sanjuan	858
Nº 16996 — Edmundo Sanjuan	858
Nº 16995 — Edmundo Sanjuan	858
Nº 16994 — Humberto Carlos Sanjuan	858
Nº 16993 — Antonio Cruz Núñez	858
Nº 17067 — Lucrecia A. Valdéz	859
Nº 16908 — Cornelio Porfirio Gómez	859
Nº 16909 — Cornelio Porfirio Gómez	859
Nº 16910 — Argentina Romero Gómez	859

LICITACION PUBLICA

Nº 17070 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 2/74	859
---	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 17108 — Gerardo Benite Carrizo	859
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 17109 — Siares Zacarías y Milagro Delgado de Ciales	860
Nº 17101 — Florencia Berta López Reina o Berta Lobo	860
Nº 17089 — Niewa José Segundo	860
Nº 17088 — Astigueta Damacio	860
Nº 17087 — Florindo Aguilera	860
Nº 17086 — Florinda Roca	860
Nº 17085 — Francisco Acosta	860
Nº 17082 — Pedro Quiróz	860
Nº 17081 — Rosa Viterba Leguina de Ibáñez o Rosa Leguina de Ibáñez	860
Nº 17080 — Nemesia Elisa Villavicencio de Quinteros y otro	861
Nº 17079 — Martina San Miguel de García Serra	861
Nº 17077 — Claudio Abelardo Gorriti	861
Nº 17075 — José María Colque	861
Nº 17074 — Brígida Escalera de Rodríguez	861
Nº 17068 — Teófila Chiliguay de Valdez	861
Nº 17059 — Juan Antonio Agüero	861
Nº 17058 — Juana Vides de Corregidor	861
Nº 17052 — Luis Armando Espeche	861
Nº 17051 — Pedro Agüero	861
Nº 17046 — Dora Esquíú	862
Nº 17043 — Ramón Valle Turanzas	862
Nº 17039 — María Benjamina Escalada de Nader	862
Nº 17037 — Marcelina Guerra Viuda de Vilte	862
Nº 17033 — Isidora Benita Zigarán de Gutiérrez	862
Nº 17023 — Segundo Soria y Manuela Palacio de Soria	862
Nº 17022 — Angel Agustín Vázquez	862
Nº 17021 — Cleotilde Guzmán de Sulca	862
Nº 17020 — Mamerto Prieto	862
Nº 17019 — Oscar Moreno	862
Nº 17018 — Epifania Reyes Alcoba o Epifania Alcoba	862
Nº 17014 — Flavio José Gómez	863
Nº 17010 — Lola Mendoza de Duce	863
Nº 17009 — Peñaloza María Mercedes Fernández	863
Nº 17004 — Concepción Flores de Balderrama	863
Nº 16984 — Alberto Suárez	863

REMATE JUDICIAL

Nº 17107 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Tonda Amelia García de vs. Toledo Alonso Daniel.	863
Nº 17098 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Briones Angel A. vs. Roberto Gómez	863
Nº 17095 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Serna Juan vs. Palma Carlos	863
Nº 17093 — Por Mario José Ruíz de los Llagos. Juicio: Carlos Mardones S. A. vs. Villaso. Cosme. Rafael	864
Nº 17092 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: García Martín vs. Clemente Rubén	864
Nº 17091 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: Guerrero Moisés vs. Díaz León	864
Nº 17084 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Torres Santiago vs. Mosca Coll y José Enrique	864
Nº 17083 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Industria Llave S. A. vs. Haro Rossi Susana Elena ..	864
Nº 17071 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Crespo de Sosa Wensa o Wenselada	864
Nº 17069 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Marcuzzi Haydeé A. Garbet vs. Marcuzzi Gianforte	865
Nº 17066 — Por R. Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte S. A. vs. Alderete Néstor Oscar	865
Nº 17041 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de Salta vs. Espeche Gladys del Valle Altamiranda	865
Nº 16979 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cervera Hugo vs. Escudero L. Gerardo	865

POSESION VEINTENAL

Nº 17100 — Concepción Ruíz López	865
Nº 17099 — Suárez Leopoldo Hubertel	865
Nº 17047 — Porralla Vda. de Burgos Cándida Beatriz	866

CITACION A JUICIO

Nº 17078 — Zintak Argentino	866
Nº 17001 — Francisco Nicolás Klarmann	866
Nº 16976 — Benita Chaile y otros	866

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 17096 — Anta S. R. L.	866
-------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 17104 — Asociación Docentes Nacionales de Salta. Para el día 30-3-74	867
Nº 17097 — Club Atlético El Tribuno. Para el día 22-3-74	867
Nº 17090 — Circulo de Pescadores - Salta. Para el día 17-3-74	867
Nº 17072 — Club Atlético Junín. Para el día 9-3-74	868
Nº 17045 — Samerbil S.A. Para el día 9-3-74	868

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 17094 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro	868
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Salta, 22 de mayo de 1973.

LEY. Nº 4609

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 4696 y la Política Nacional Nº 45; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

LEY DE RETIROS Y PENSIONES
POLICIALES

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1º — El personal policial de la Policía de la Provincia de Salta sujeto al régimen de la Ley Orgánica Policial y Ley del Personal Policial, se regirá en materia de retiros y pensiones por las disposiciones de la presente Ley y será afiliado a la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta.

Art. 2º — El personal de la Policía de la Provincia sin estado policial, se regirá en materia de jubilaciones y pensiones por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — En todo lo no previsto en la presente ley, será de aplicación las normas contenidas en la ley de jubilaciones para el personal de la Administración Provincial.

CAPITULO II

Disposiciones básicas

Art. 4º — El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el causante en actividad.

Art. 5º — El pase del personal en situación de actividad a la de retiro será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y no significa la cesación del estado policial, sino la limitación de sus deberes y derechos, establecidos en la Ley del Personal Policial y su reglamentación.

Art. 6º — El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por imposición de la Ley del Personal Policial o de la presente Ley. De ello surge el retiro voluntario u obligatorio; los que podrán ser como sin derecho al haber de retiro.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo podrá suspender

en forma general todo trámite de retiro voluntario u obligatorio excepto en los casos de retiro por inutilización absoluta - durante el estado de guerra o de sitio, o cuando las circunstancias permitan deducir su inminencia. Asimismo el Jefe de Policía podrá suspender dicho trámite para el personal cuya situación estuviera comprometida en los sumarios administrativos sin resolución consentida.

Art. 8º — El personal policial en situación de retiro sólo podrá ser llamado a prestar servicio efectivo en casos de movilización o convocatoria, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

Aportes y contribuciones

Art. 9º — Los aportes que el personal policial efectuará a la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta, serán los siguientes:

- a) El trece por ciento (13%) del total del haber mensual o remuneración sujeto a deducciones a tal efecto;
- b) El importe del primer haber mensual que perciba después de su afiliación a la Caja o cuando se reincorpore si antes no se efectuó ese descuento. Este importe será descontado simultáneamente con los demás descuentos forzosos, en la forma que determine la reglamentación;
- c) La diferencia que resulte del incremento del haber mensual correspondiente al primer mes y en los siguientes casos:
 - 1) Cuando perciba un aumento en su haber mensual;
 - 2) Cuando fuera ascendido de grado;
 - 3) Cuando acumulare un nuevo haber al que venía percibiendo, siempre que este último sea percibido por un mínimo de seis meses; y
 - 4) Cuando se reincorpore y el grado estuviere mejor remunerado.
- d) El importe de las deducciones de los haberes correspondientes a los períodos en que el agente sufriera disminución en los mismos por las causas y en la proporción establecida por la ley del Personal Policial, previa resolución definitiva de la situación del causante.

Art. 10. — Las contribuciones que se efectuarán a la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta, serán las siguientes:

- a) Con una contribución mensual obligatoria a cargo del Estado, constituida por un porcentaje que se establecerá anualmente por Ley de Presupuesto, sobre las remuneraciones que se abonen al personal policial en actividad;
- b) Las sumas mensuales resultantes de los cargos vacantes y el correspondiente aporte del Estado asignados por Ley de Presupuesto a la Policía de la Provincia, en tanto no se cubran los mismos;
- c) Los importes de los haberes del personal

que se encontrare en uso de licencia sin goce de sueldo, más los aportes del Estado; y,

- d) Los importes de las donaciones y legados que se hagan a la Policía de la Provincia, con tal fin.

TITULO II

Del retiro

CAPITULO I

Del retiro voluntario

Art. 11. — El personal superior o subalterno de la Policía, en actividad, podrá pasar a situación de retiro a su solicitud, siempre que no le corresponda la baja por destitución, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo 9º - Bajas y Reincorporaciones de la Ley del Personal Policial; este retiro se denomina Retiro Voluntario.

Podrá otorgarse el retiro voluntario, sin derecho al haber, cuando se computen como mínimo diez (10) años de servicios policiales.

Art. 12. — Las solicitudes de retiro se presentarán mediante nota dirigida al Jefe de Policía con expresión de las disposiciones legales que correspondan. En su elevación, los superiores que intervengan harán constar si existen o no los impedimentos determinados en el artículo 7º de la presente ley.

CAPITULO II

Del retiro obligatorio

Art. 13. — El pase del personal policial en actividad a situación de retiro por imposición de la presente Ley o de la Ley del personal policial, se denomina Retiro Obligatorio.

Art. 14. — El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que, no le corresponda la baja por destitución, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los Oficiales Superiores que ocuparen el cargo de Jefe de Policía, cuando cesaren en el mismo;
- b) Los Oficiales Superiores que ocuparen el cargo de Sub-Jefe de Policía, cuando cesaren en el mismo y no pasaren a ocupar el cargo de Jefe de Policía;
- c) El Oficial Superior que ocupe el cargo máximo dentro de su jerarquía y escalafón, cuando cesare en el mismo;
- d) El Personal Superior o Subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiera reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Personal Policial;
- e) El Personal Superior con licencia por asuntos personales, que alcanzare dos (2) años en esa situación y no se reintegrare al servicio efectivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley del Personal Policial;
- f) El Personal Superior que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones o cargos no vinculados a las necesidades de la Institución Policial, ni

previstos en las leyes nacionales o provinciales, como colaboración necesaria, cuando alcanzara un máximo de dos (2) años en esa situación, y no se reintegrare al servicio efectivo, conforme con lo dispuesto por el artículo 119 inc. c) de la Ley del Personal Policial;

- g) El Personal Superior y Subalterno que encontrándose bajo prisión preventiva sin ex-carcelación, alcanzare dos (2) años en esta situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, conforme lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Personal Policial;
- h) El Personal Superior o Subalterno bajo proceso o privado de su libertad en sumario judicial cuando alcanzare dos (2) años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, conforme lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Personal Policial;
- i) El Personal Superior y Subalterno bajo condena condicional que no lleve aparejada la inhabilitación, cuando alcanzare dos (2) años en esa situación, y subsistieren las causas que la motivaron, conforme lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Personal Policial;
- J) El Personal Superior y Subalterno que habiendo sido dado de baja por destitución, fuere reintegrado al servicio y simultáneamente deba ser pasado a retiro, en la forma y modo que establece el artículo 130, inc. a) y b) de la Ley del Personal Policial;
- k) El personal superior y subalterno que fuera declarado incapacitado en forma total y permanente para el desempeño de funciones policiales conforme lo establece la Ley del Personal Policial; la presente ley y su reglamentación;
- l) El personal superior y subalterno considerado por las respectivas "Juntas de Calificaciones Policiales" "inapto para las funciones policiales" del escalafón correspondiente;
- m) El personal superior y subalterno considerado por las respectivas "Juntas de Calificaciones Policiales" como "inapto para las funciones del grado";
- n) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del Jefe de Policía, para satisfacer necesidades del servicio;
- ñ) El personal superior y subalterno considerado por las respectivas Juntas de Calificaciones Policiales durante dos (2) años consecutivos como "apto para permanecer en el grado"; y
- o) El personal superior y subalterno que haya alcanzado el máximo de edad que para cada grado establece el artículo 15.

Art. 15. — El retiro será obligatorio para el personal policial que cumpla las siguientes edades físicas, con excepción del personal femenino, para el cual la edad exigida será de dos (2) años menos, en todos los casos:

a) Personal Superior	Cuerpos			
	Seguridad	Profesional	Técnico	Serv. Aux.
1) Inspector General	58 años	58 años	58 años	—
2) Inspector Mayor	58 "	58 "	58 "	—
3) Comisario Inspector	56 "	57 "	56 "	—
4) Comisario Principal	54 "	55 "	54 "	—
5) Comisario	52 "	54 "	52 "	—
6) Subcomisario	50 "	50 "	50 "	—
7) Oficial Principal	50 "	50 "	50 "	—
8) Oficial Auxiliar	48 "	50 "	49 "	—
9) Oficial Ayudante	48 "	50 "	48 "	—
10) Oficial Subayudante	45 "	50 "	46 "	—

b) Personal Subalterno	Cuerpos			
	Seguridad	Profesional	Técnico	Serv. Aux.
1) Suboficial Mayor	54 años	—	54 años	58 años
2) Suboficial Principal	54 "	—	54 "	58 "
3) Sargento Ayudante	52 "	—	52 "	57 "
4) Sargento 1º	52 "	—	52 "	55 "
5) Sargento	50 "	—	51 "	54 "
6) Cabo 1º	48 "	—	49 "	52 "
7) Cabo	48 "	—	49 "	50 "
8) Agente	45 "	—	45 "	50 "

Art. 16. — El personal de alumnos de los cursos de formación de oficiales, suboficiales y agentes no podrá pasar a situación de retiro; sin embargo, si al ser dado de baja como tal estuviere disminuido para el trabajo en la vida civil por actos de servicio, percibirá un haber en la forma y cantidad que lo especifica el artículo 26.

CAPITULO III Cómputo de servicios

Art. 17. — El cómputo de servicios prestados por el personal policial a los fines de establecer el haber de retiro, se efectuará en la forma que determine esta ley y su reglamentación, de acuerdo con los siguientes:

a) Para el personal en actividad:

- 1) En todas las situaciones del servicio efectivo y de disponibilidad y pasiva, en los casos previstos en el Título II - Capítulo VIII - Situación de Revista, de la Ley del Personal Policial;
- 2) Los prestados bajo los regímenes policiales de la Nación o de otras provincias, cuando se dieren las condiciones enunciadas en el artículo 20, inc. b);
- 3) El tiempo correspondiente al período del servicio militar obligatorio, si a la fecha de su incorporación el agente revistaba como personal policial; y
- 4) Los prestados por los alumnos de los cursos de formación de oficiales, suboficiales y agentes;

b) Para el personal en situación de retiro, llamado a prestar servicio, se computará el nuevo período que de corresponder acrecentará el haber de retiro cuando cese la prestación de servicios en esta condición.

Art. 18. — El personal superior y subalterno en actividad tendrá derecho al haber de retiro:

a) En el retiro voluntario, cuando:

- 1) El personal superior acredite como mínimo veinticinco (25) años de servicios computables de los cuales quince (15) por lo menos deben ser policiales o veinte (20) años de servicios policiales;
- 2) El personal subalterno acredite como mínimo veinte (20) años de servicios computables de los cuales quince (15) por lo menos deben ser policiales o dieciocho (18) años de servicios policiales; y

b) En el retiro obligatorio cuando:

- 1) Haya pasado a esta situación por inutilización para el servicio;
- 2) Haya pasado a esta situación por estar comprendido en el inciso j) del artículo 14 de la presente ley, cuando según sus prescripciones deba ser reincorporado en retiro; y
- 3) Haya pasado a esta situación por causas no comprendidas en los apartados anteriores de este inciso y tenga computado diez (10) años de servicios policiales, como mínimo.

Artículo 19. — El personal policial del Cuerpo Profesional que para su ingreso a la Policía haya debido obtener un título universitario con anterioridad, si pasare a situación de retiro se le computarán a los fines de la determinación del haber, la totalidad de los años que constituyeron el ciclo regular de la carrera universitaria cursada de acuerdo con el plan de estudios vigentes en ese momento. Esta prescripción no alcanzará a los comprendidos en los incisos d), excepto que la enfermedad haya sido contraída fuera de actos de servicio, e), f), g), h) e i) del artículo 14 de la presente ley y los castigados con suspensión de empleo, cuando al término de la sanción no fueran reintegrados al servicio. Dicho cómputo será válido en el retiro voluntario a partir del momento en que el causante tenga cumplidos

quince (15) años de servicios en la Policía y en el retiro obligatorio, a partir del momento en que el causante haya cumplido diez (10) años de servicios en la misma.

Art. 20. — Para establecer los años de servicios prestados en la Policía de la Provincia, se computará desde la fecha de ingreso a la misma hasta la fecha que determine el decreto de retiro o baja; y

- a) Los servicios civiles prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o bajo otros regímenes jubilatorios, se computarán conforme al sistema de reciprocidad vigente;
- b) Los servicios prestados bajo regímenes policiales nacionales o de otras provincias, se computarán como tales desde el momento en que el causante haya prestado diez (10) años de servicios en la Institución Policial de esta Provincia;
- c) Cuando no se lograre cubrir la cantidad mínima de servicios policiales prevista por el artículo 19, para los retiros voluntarios u obligatorios, los mismos serán válidos para la obtención de las prestaciones jubilatorias contempladas para el personal civil de la Administración Pública de la Provincia; y,
- d) En el cómputo de años indicados precedentemente se deberán excluir los que sean coincidentes con el período en que la reglamentación de esta ley considere cumplidos los años que constituyeron la carrera universitaria a que se refiere el artículo 19.

Art. 21. — En caso de simultaneidad de servicios no se acumularán los tiempos a los fines del cómputo de la antigüedad, en este caso se computarán solamente los servicios policiales.

CAPITULO V

Haber de retiro o remuneración

Art. 22. — Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal policial en el momento de su pase a situación de retiro, el haber de retiro o remuneración se calculará sobre el promedio de los haberes mensuales actualizados en los últimos doce meses de servicios policiales consecutivos y a que tiene derecho a la fecha de su pase a tal situación o de su cese en la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 8º de la presente ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 23.

Asimismo dicho personal percibirá con igual porcentaje, cualquier otra asignación que corresponda a la generalidad del personal de igual grado en actividad. Las asignaciones familiares, así como las compensaciones, indemnizaciones y subsidios que no conforman el haber mensual, quedan excluidos a los efectos del cálculo del haber de retiro previsto en el presente artículo. El sueldo anual complementario no se computará a los fines de determinar el haber de retiro o pensión.

Art. 23. — Cuando la graduación del haber de retiro del personal policial no se encuentre determinado en ningún otro artículo de esta Ley, será proporcional al tiempo de servicios computados conforme a la siguiente escala y de acuerdo con lo que al respecto prescriben los artículos 22 y 28:

Años de servicios	Personal superior	Personal subalterno
10	30 %	30 %
11	34 %	34 %
12	38 %	38 %
13	42 %	42 %
14	46 %	46 %
15	50 %	50 %
16	52 %	55 %
17	54 %	60 %
18	56 %	65 %
19	58 %	70 %
20	60 %	75 %
21	63 %	80 %
22	66 %	85 %
23	69 %	90 %
24	72 %	95 %
25	75 %	100 %
26	80 %	
27	85 %	
28	90 %	
29	95 %	
30	100 %	

Art. 24. — En caso de inutilización total y permanente para el cumplimiento de las funciones policiales, el haber de retiro se determinará de la siguiente forma:

- a) Cuando la misma fuere producida por actos del servicio:
 - 1) Si la inutilización produce una disminución menor del ciento por ciento (100 %) para el trabajo en la vida civil, se acordará como haber de retiro un importe igual al haber mensual correspondiente al grado inmediato superior. No habiendo grado inmediato superior para el escalafón a que pertenezca el causante, se acordará el sueldo íntegro del grado bonificado en un quince por ciento (15%);
 - 2) Si la inutilización produce una disminución del ciento por ciento (100%) para el trabajo en la vida civil, al haber de retiro fijado en el apartado anterior se le agregará el quince por ciento (15 %). Además se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad en servicio efectivo;
 - 3) Si la incapacidad fuera producida como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales de defender contra las vías de hecho o en actos de arrojo, la vida, la libertad y la propiedad de las personas, se lo promoverá al grado inmediato superior y el haber se calculará en base al haber mensual del grado siguiente al que fuera ascendido; y
 - 4) En caso de no existir en el escalafón el grado base para la determinación del haber de retiro en los supuestos previstos por los apartados 2) y 3) de este inciso, el haber que resulte del último grado del escalafón será incrementado en un quince por ciento (15%) del haber del grado, por cada grado faltante. En todos los casos previstos en este inciso se considerará como si el causante hubiera acreditado treinta (30) años de servicio

computables si se tratara de personal superior y veinticinco (25) años en el caso de personal subalterno, salvo que computara mayor antigüedad;

b) Cuando la misma no fuere producida por actos del servicio:

- 1) Si el causante no tuviera computado diez (10) años de servicios policiales, el haber de retiro será del tres por ciento (3%) del haber mensual que correspondiera a su grado, por cada año de servicios computado; y
- 2) Si el causante tuviera computado diez (10) años o más de servicios policiales, el haber de retiro será el por ciento que establece el artículo 23 sobre el total de años computados.

Art. 25. — Cuando fuere de aplicación lo previsto en el artículo 14 inciso j) el haber de retiro será equivalente al ciento por ciento (100%) del haber mensual correspondiente al grado con el cual se pasa a situación de retiro.

Art. 26. — El personal de alumnos de las escuelas, institutos y cursos de reclutamiento, que como consecuencia de actos de servicio resultare disminuido para el trabajo en la vida civil, gozará de un haber de retiro determinado del siguiente modo:

a) Si la disminución para el trabajo en la vida civil fuera del sesenta por ciento (60%) o mayor:

- 1) Para los alumnos de escuelas, institutos o cursos de reclutamiento para el personal superior, la totalidad del haber mensual del grado más bajo de la jerarquía de oficial, con la mínima antigüedad;
- 2) Para los alumnos de escuelas, institutos o cursos de reclutamiento para el personal subalterno, la totalidad del haber mensual del grado más bajo de la jerarquía de suboficial, con la mínima antigüedad; y

b) Si la disminución de aptitudes para el trabajo en la vida civil fuera menor del sesenta por ciento (60%) el haber prescrito en el inciso anterior será reducido a la siguiente proporción:

Porcentaje de incapacidad	Porcentaje del haber de retiro
1% a 9%	30%
10% a 19%	50%
20% a 29%	60%
30% a 39%	70%
40% a 49%	80%
50% a 59%	90%

Art. 27. — En caso de servicios simultáneos, a las remuneraciones actualizadas se le adicionará el tres por ciento (3%) en el caso del personal superior policial y el tres coma seis por ciento (3,6%) en el supuesto del personal subalterno por cada año de simultaneidad, de las remuneraciones actualizadas de los cargos simultáneos hasta un máximo del ciento por ciento (100%) y al total obtenido se le aplicará lo dispuesto por el artículo 28 de la presente ley. Es requisito indispensable para la aplicación de este artículo que la simultaneidad se haya producido en los últi-

mos doce (12) meses con anterioridad al cese de servicios.

Art. 28. — El haber de retiro sufrirá anualmente las variaciones que resulten como consecuencia de los aumentos o disminuciones que la Ley de Presupuesto de la Provincia introduzca en el haber del grado con que fueron calculados. Este haber de retiro no podrá ser, para el personal acreedor al ciento por ciento (100%) del haber de retiro inferior al ochenta y dos por ciento (82%) del monto de las remuneraciones que en concepto de retribuciones y servicios percibe la generalidad del personal de igual grado en actividad.

Desde el momento de la disposición de retiro obligatorio, el causante percibirá un haber de retiro provisorio no menor de un ochenta por ciento (80%) al que le corresponde en base al cálculo de años de servicio computados, haber que se otorgará en esas condiciones hasta la determinación del monto definitivo.

Art. 29. — La reglamentación de esta ley establecerá la forma y condiciones que hagan a la aplicación de las normas que se refieren al retiro por invalidez.

Art. 30. — El derecho al haber de retiro se pierde indefectiblemente, cualquiera sea el grado, situación de revista y tiempo de servicios computados del agente:

- a) Por renuncia a la Institución.
- b) Por exoneración.

Solo en los casos del inciso b), si el causante tuviere familia con derecho a pensión, estos gozarán del haber de pensión que para el caso prevé la Ley previsional provincial.

TITULO III

Pensiones policiales

CAPITULO I

Disposiciones básicas

Art. 31. — En caso de muerte del personal comprendido en el régimen de esta Ley o del retirado con el haber de retiro, tendrán derecho a pensión los causabientes que determina la ley de jubilaciones para el personal de la administración provincial, aplicándose todas las normas que dicha ley contiene para determinar el beneficio, límites de edad, orden de prelación, copartícipes, personas sin derecho a pensión, extinción del derecho a pensión y todo lo no previsto en la presente Ley relacionado al mismo.

TITULO IV

Obligaciones y derechos de los afiliados

CAPITULO I

Obligaciones

Art. 32. — Los afiliados están sujetos, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar los informes que requiera la Caja de Previsión Social de la Provincia;
- b) Al tomar posesión del cargo, deberán llenar una ficha individual consignando los datos

que determine la Caja, la que será actualizada cada vez que ésta lo considere necesario;

- c) Someterse a un examen médico, antes de la toma de posesión del cargo en la forma y modo que establezca la reglamentación; y
- d) Cumplido los requisitos de los incisos b) y c) la Caja entregará a cada empleado una cédula de afiliación que servirá para identificarlo durante toda su carrera administrativa.

Art. 33. — Los retirados y pensionados del presente régimen están sujetos, sin perjuicios de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referente a su situación frente a las leyes de previsión; y
- b) Comunicar a la Caja toda situación prevista por las disposiciones legales, que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial del beneficio que gozan.

Art. 34. — En materia de recursos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Organización de la Caja de Previsión Social de la Provincia y sus disposiciones complementarias.

TITULO V

Disposiciones complementarias y transitorias

CAPITULO I

Disposiciones complementarias

Art. 35. — Esta Ley no alterará el carácter y el efecto de los servicios computados, ni los tiempos de los servicios que se computen hasta el momento de entrar en vigencia.

Art. 36. — Las prestaciones que esta ley establece revisten los siguientes caracteres:

- a) Son personales y sólo corresponden a los propios titulares;
- b) No pueden ser enajenadas o afectadas a terceros por derecho alguno;
- c) Son embargables en las medidas que establecen las leyes vigentes, y sujetas a retenciones por alimentos y litis expensas;
- d) Están sujetas a retenciones por cargos provenientes de créditos a favor de los organismos de previsión como también a favor del Fisco, por la percepción indebida de haberes de pensiones graciables o a la vez y las sumas que el prestario adeude a otras instituciones cuando las leyes así lo autoricen expresamente. Estas retenciones no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del haber mensual de la prestación; y
- e) Sólo se extinguen por causas previstas en las leyes vigentes.

Haber anual complementario

Art. 37. — Se abonará a los titulares de las prestaciones un haber anual complementario equivalente a la duodécima (12) parte del total de los haberes de retiro o pensión que tuvieran derecho por cada año calendario.

Este haber se pagará en la misma forma y oportunidad que se abone el haber anual complementario al personal policial en actividad.

Acumulación de prestaciones

Art. 38. — No se acumulará en una misma persona dos o más prestaciones de las que contempla esta Ley, con excepción de las que se encuentran determinadas especialmente en la Ley de Jubilaciones y Pensiones que rige para el personal de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la presente ley.

Servicios sin aportes

Art. 39. — Los alumnos de escuelas, Institutos o cursos de reclutamiento de personal superior y subalterno que no hubiesen efectuado aportes por las remuneraciones percibidas cualquiera haya sido su denominación, durante el tiempo que revistaron como tales y a los fines de poder computar dicho lapso como servicios policiales para el retiro, deberán ingresar a la Caja los aportes que se calcularán de acuerdo con los porcentajes vigentes a dicha época y teniendo en cuenta la referida remuneración con más el interés del siete por ciento (7%) anual, desde la fecha en que hubieren debido efectuarse; y la contribución del Estado sobre las mismas bases.

Destitución y condena

Art. 40. — La destitución por cesantía no importa la pérdida al haber de retiro que acuerda la presente ley.

Art. 41. — En caso de condena por sentencia penal definitiva a inhabilitación absoluta, sea como pena principal o accesoria, los derechos habientes del condenado quedarán subrogados en los derechos de éste para gestionar y percibir, mientras subsiste la pena, el haber de que fuere titular o al que tuviera derecho, en el orden y proporción establecidos en el presente régimen.

Régimen de transición - opción

Art. 42. — El personal policial que al día anterior de la fecha en que comience a regir esta ley, hubiera cumplido los requisitos de la ley vigente para el personal de la Provincia podrá jubilarse, o retirarse si se hubieran satisfecho las condiciones exigidas para esta ley. En ambos casos, el haber se calculará de acuerdo a las disposiciones establecidas por la ley que otorgue la jubilación o la presente, según se haya optado.

Art. 43. — El personal policial que a la vigencia de la presente fuera jubilado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, podrá optar por el régimen de esta ley en tanto en cuanto haya cumplido con los requisitos de la misma y de resultarle más favorable. La opción deberá formularse dentro del término de un (1) año a contar de la vigencia de la presente.

Art. 44. — Los derechos habientes tendrán las mismas facultades de opción previstas en el artículo 43 con arreglo a lo siguiente:

- a) Si la pensión se hubiera originado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, dentro del término de un (1) año de su promulgación; y
- b) Los derechos habientes de quienes hubieren fallecido antes del plazo fijado en el artículo 43, que no hubieran formulado aún su opción, podrán hacerlo dentro del resto del período faltante.

Art. 45. — En todos los casos en que se haya hecho uso del derecho a opción establecido por los artículos 43 y 44 con arreglo a las disposiciones de la Caja de Previsión Social de la Provin-

ca, ésta será integral y definitiva, no admitiéndose en consecuencia en ningún caso, opciones parciales.

Art. 46. — Los jubilados que hubieren optado por el régimen de esta ley y se encontraren en incompatibilidad con la misma por haberse reintegrado a cualquier actividad en relación de dependencia antes de su vigencia, deberán formular la denuncia de esa situación dentro del término de seis (6) meses, a contar desde la fecha de vigencia de esta ley.

En los casos en que de conformidad con la presente existiere incompatibilidad total o limitada entre el goce del haber de retiro y el desempeño de cualquier actividad por cuenta ajena, el retirado que se reintegrase a cualquier actividad en relación de dependencia deberá denunciar tal circunstancia a la Caja dentro del término de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que volvió a la actividad.

Art. 47. — El retirado que omitiera formular la denuncia dentro de los plazos respectivos que indica el artículo 45 precedente, será suspendido en el goce del beneficio a partir de la fecha en que la Caja tome conocimiento de su reintegro a la actividad.

Deberá reintegrar, con más el interés bancario para operaciones de descuento vigente a la época de toma de conocimiento de la Caja, lo percibido indebidamente en concepto de haberes jubilatorios desde la fecha de vencimiento de

dicho plazo, y quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier ajuste o transformación, los nuevos servicios prestados.

CAPITULO II

Disposiciones transitorias

Art. 48. — El cómputo privilegiado a que se refieren las leyes jubilatorias para el personal policial, no se tendrá en cuenta a los fines del cálculo de la edad, servicios y haberes para los sometidos al régimen de esta ley.

Art. 49. — Para la tramitación de las prestaciones correspondientes al haber de retiro, no se exigirá a los afiliados la previa presentación de las constancias que acrediten la cesación en el servicio, pero éstas serán indispensables para el dictado de la respectiva resolución.

La Caja dará curso a las solicitudes de reconocimiento de servicios en cualquier momento en que sean presentadas sin exigir que se justifique previamente la iniciación del trámite jubilatorio ante el organismo previsional respectivo.

Art. 50. — No se podrá obtener reajuste del haber en base a servicios o remuneraciones que se computaren exclusivamente mediante prueba testimonial o declaración jurada.

Art. 51. — Los límites de edad física, determinantes del retiro obligatorio que prescribe el artículo 15, incisos a) y b) de la presente ley, se aplicarán a partir del 1º de enero de 1978, debiéndose tomar hasta dicha fecha, los siguientes:

a) Personal Superior	Cuerpos					
	Seguridad	Profesional	Técnico	S. Aux.		
Oficiales Superiores	58	—	58	—	—	
Oficiales Jefes	54	—	54	—	—	
Oficiales Subalternos	50	—	50	—	—	
b) Personal Subalterno						
Suboficiales Superiores	56	—	—	56	56	
Suboficiales Subalternos	54	—	—	54	54	
Agentes	52	—	—	52	52	

Art. 52. — Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir en el presupuesto correspondiente, las modificaciones que se originen como consecuencia de la aplicación de la presente ley.

Art. 53. — Autorízase al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por esta sola y única vez, para atender con fondos propios e independientes de los autorizados para gastos de administración, las erogaciones que demande la aplicación de esta ley.

Art. 54. — Facúltase a la Jefatura de Policía de la Provincia para que conjuntamente con representantes de la Caja de Previsión Social, de la Provincia, reglamente la presente ley en los aspectos pertinentes, dentro del término de sesenta (60) días a contar de su vigencia.

Art. 55. — La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 56. — Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente.

Art. 57. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de mayo de 1973

LEY Nº 4610

Ministerio de Economía

Expte. C. 11-07078/73.

VISTO, la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71, apartado 3.1., inciso 3, Donaciones, art. 1º y la Política Nacional Nº 44, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de
LEY:**

Artículo 1º — Dónanse a favor del "AUTO CLUB SALTA", sociedad civil con personería jurídica otorgada por Decreto Nº 1772/50, las obras denominadas "AUTODROMO DEL NORTE (Salta)" construídas por la provincia de Salta por intermedio de la DIRECCION DE VIABILIDAD DE SALTA, según Decretos Nros. 3366/71, 4358/72 y 7795/72 y que se emplazan en el inmueble de propiedad del "Auto Club Salta", identificado como Fracción "B" del Plano de funcionamiento Nº 5220, situado en la ciudad de Salta, Catastro Nº 67.624 del Departamento de la Capital y cuyo título de dominio se registra al Folio 31, Asiento 1 del Libro 443 de Registro de Inmuebles de la Capital.

Art. 2º — La donación que se realiza por el artículo anterior, está condicionada a que el "Auto Club Salta" ceda gratuitamente las instalaciones a la Provincia para actos de interés público cuando fuere menester y destine y haga uso de las obras con fines generales y fundamentales de bien común y de promoción social; y, en particular:

- a) Para la práctica del deporte automovilístico en todas sus categorías, nacionales e internacionales, zonales e interzonales;
- b) Para otro acto público, deportivo o cultural, que a los fines de los intereses de la Provincia convenga al Gobierno de común acuerdo con la Institución;
- c) Como centro de control y mecánica, capacitación conductiva y exámenes de conducción a cargo de la Municipalidad o Policía de Tránsito;
- d) Para creación y funcionamiento de una escuela de conducción de la Policía Municipal de Tránsito;
- e) Para promoción y difusión del turismo, incluyendo su visita entre los lugares de interés para los turistas particulares y contingentes organizados;
- f) Para uso del público en general, interesados en aprendizaje y prácticas de manejo con fines deportivos;
- g) Para actos de Educación Física Escolar, primaria o secundaria, a cargo del Consejo Provincial de Educación;
- h) Para actos de Educación Física a nivel universitario, estatal y privados.

Art. 3º — El "Auto Club Salta" en común acuerdo con las autoridades del Gobierno de la Provincia, elaborarán en un plazo de 60 (sesenta) días contados desde la inauguración del Autódromo del Norte (Salta), el reglamento al cual deberán someterse las actividades y propósitos enunciados en el artículo anterior, en concordancia en lo que fuere necesario, con las disposiciones que rigen el funcionamiento de los autódromos en el país.

Art. 4º — En un plazo no mayor de 60 (sesenta) días desde la promulgación de esta ley, el "Auto Club Salta" deberá reformar sus Estatutos Sociales, incluyendo una cláusula que disponga que, en caso de extinción o disolución de la entidad, el inmueble y sus mejoras pasarán al dominio de la Provincia, en las condiciones que lo establece la Ley de Obras Públicas y su reglamentación, compromiso que deberá protocoli-

zarse formalmente entre las partes, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento la Provincia adquirirá para sí el dominio del inmueble conforme a las leyes vigentes.

Art. 5º — Por Escribanía de Gobierno se librará la escritura pública correspondiente, procediendo a su inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 17106

T. Nº 5103

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Elba Bordón, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8612-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir del cual se miden 20.000 metros al Norte hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 3, a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 4, a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 5, a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 7 de diciembre de 1973.

Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas
Angelina Teresa Castro

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17105

T. Nº 5102

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Elba Bordón, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8613-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del Cortaderas, a partir del cual se miden 16.000 metros al Norte hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 5, a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto 1, con una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros, enontrándose fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1973.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17103

T. Nº 5100

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, José Picchotti, el 13 de junio de 1973, por Expte. Nº 8556-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de ónix, al que denominó: "La Celestina", con la siguiente ubicación: Partiendo de Catua (PR), se miden 750 metros con 180º hasta el punto a); desde allí 900 metros con 225º hasta el punto 1; 250 metros 180º hasta el punto 2; 500 metros 270º hasta el punto 3; 550 metros 360º hasta 4; 580 metros 135º hasta 5 y por último 145 metros con 45º hasta el punto 1 con lo que se cierra la superficie inscripta que se encuentra ubicada fuera de la Zona de Reserva y consta de 15,31 has. aproximadamente por superponerse con 34,60 has. a las canteras: El Sol, Expte. Nº 8392-F-72 y Granapi, Expte. 8391-F-72. — Salta, noviembre 27 de 1973.

Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas
Angelina Teresa Castro

Imp. \$ 45,00

e) 8, 19 y 28-3-74

O.P. Nº 17102

T. Nº 5099

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto-Ley 430 que, José Picchotti, el 21 de diciembre de 1972, por Expte. Nº 8420-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó: "Blancanieve", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. la casa del señor Gerónimo Torres, desde ahí se miden 2.250 metros al Norte hasta el P.P., desde el cual se miden 500 metros al Oeste, 500 metros al Norte, 1.000 metros al Este, 500 metros al Sur y 500 metros al Oeste encerrando las 50 has. La superficie se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera. — Salta, 13 de febrero de 1974.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 45,00

e) 8, 19 y 28-3-74

O.P. Nº 15861

T. Nº 4023

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que, Ramón Horacio Moya, el 10 de julio de 1972, por Expte. Nº 8200-M, ha manifestado en el Depart. de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "Ramiro", con la siguiente ubicación: Partiendo de la Estación Tolar Grande (PR), se mide 1.000 metros con dirección Este el punto 1, desde allí se medirá 3.700 metros az. 301º hasta el Punto de Manifestación de Descubrimiento, a partir del cual se medirá 100 metros con dirección Norte hasta el punto de partida (PP), luego 100 metros al Este, hasta el punto 1; 1.000 metros al Sur, hasta el punto 2; 500 metros al Oeste, hasta el

punto 3; 1.000 metros al Norte, hasta el punto 4 y por último 400 metros con dirección Este hasta el punto de partida cerrando así una superficie de 50 Has. que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 8, 19 y 28-3-74

O.P. Nº 15860

T. Nº 4022

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que, Ramón Horacio Moya, el 12 de julio de 1972, por Expte. Nº 8203-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol ónix, al que denominó "María Fernanda", con la siguiente ubicación: Partiendo del esquinero Noroeste de cantera La Franca, Expte. Nº 1848-C-52, se mide 1.000 metros al Sur hasta el punto 1; desde allí 500 metros hacia el Oeste hasta el punto 2; 1.000 metros al Norte, hasta el punto 3 y por último 500 metros al Este hasta el punto de partida, con lo que se cierra una superficie de 50 Has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 30 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 8, 19 y 28-3-74

O.P. Nº 16999

T. Nº 5003

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8574-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (PR), se miden 16.000 m. al O. hasta el P. P., desde donde se medirán 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16998

T. Nº 5002

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8575-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega, se miden 12.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros

pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16997

T. Nº 5001

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8573-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (P.R.), se miden 8.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1, 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16996

T. Nº 5000

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8572-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (P.R.), se miden 14.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16995

T. Nº 4999

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8571-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (P.R.) se miden 10.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta (P.P.), con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 13 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juz. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16994

T. Nº 4998

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8596-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir de allí se miden 2.000 m. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al O. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al N. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16993

T. Nº 4997

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8611-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir del cual se miden 2.000 m. al N. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al N. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al E. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19.059/71. — Salta, 6 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 17067

T. Nº 5064

El Dr. Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdez, el 14 de noviembre de 1972, por Expte. Nº 8384-V, ha solicitado en el departamento de Rosairo de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la Estación Incahuasi (P. R.), con 500 m. 356º hasta el Punto de Partida P.P., desde el cual se miden 800 m. az. 0º hasta el punto 1, luego 700 m. az. 270º al punto 2, 700 m. az. 320º al 3, 2800 m. az. 50º al 4, 6357 m. az. 320º al 5, 2000 m. 50º al 6, 6357 m. 140º al 7, 2.000 m. 180º al 8, 700 m. 90º al 9, 3700 m. 230º al 10 y finalmente 300 m. 270º al P.P., cerrando el polígono que encierra aproximadamente 2.000 has., que se encuentran fuera de la Zona de Reserva Minera establecida

por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-74

O. P. Nº 16908

T. Nº 4926

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. Nº 7454-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó: "María Marta", con la siguiente ubicación: Se parte del Abra de Zenta y se mide 10.200 metros con un azimut de 45º 30' para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 5588-G, de propiedad del mismo solicitante que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. Nº 16909

T. Nº 4927

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. Nº 7455-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Aidée", con la siguiente ubicación: Se parte del lugar denominado Santa Cruz como punto de referencia (P.R.) y se mide 6.000 metros al Norte, luego desde allí 1.500 metros al Este para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 6050-G, de propiedad del mismo solicitante, que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. Nº 16910

T. Nº 4928

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez, el 29 de julio de 1969, por expte. Nº 7453-R, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Narzisa", con la siguiente ubicación: Se parte como Punto de Referencia (P.R.) el Cerro Indi Huete y se mide 2200 m. al Norte, luego desde allí

4000 m. al Oeste para llegar al punto de extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo expte. Nº 6019-R, de propiedad del mismo solicitante y que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 30 de agosto de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 17070

T. Nº 5067

Ministerio de Economía

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Divisional Salta

LICITACION PUBLICA: Llámase a Licitación Pública Nº 2/74 para el día 22 de marzo de 1974, con apertura a horas 10.

CONTRATAR: Montaje de la línea aérea en alta tensión para 13,2 kv. "Chicoana - Las Moras" - Provincia de Salta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.071,28 (Ciento cincuenta mil setenta y un pesos con veinte y ocho centavos).

PLIEGOS: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta - Oficina de Compras - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 50,00 (Cincuenta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 6 al 8-3-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 17108

F. Nº 2077

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma al señor GERARDO BENITO CARRIZO, Expte. Nº 130689/74 - C. 44, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal sito en calle General Güemes 550 - Salta, en el horario de 7 a 13, de Lunes a Viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 429/73 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles tal como lo establecen los artículos 120, Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

Salta, 5 de marzo de 1974.

C.P.N. Gustavo E. Wierna

Presidente

Imp. \$ 21,00

e) 8 al 12-3-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 17109

T. Nº 5105

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "Sucesorio de SIARES, ZACARIAS y MILAGRO DELGADO DE CIARES", Expte. Nº 46.509/71, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de marzo de 1974. — Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17101

T. Nº 5098

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA BERTA LOPEZ REINA o BERTA LOBO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de marzo de 1972. — Expte. Nº 7443/71. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17089

T. Nº 5085

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NIEVA, José Segundo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17088

T. Nº 5084

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de ASTIGUETA, Damacio", Expte. Nº 9743/73, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de DAMACIO ASTIGUETA para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17087

T. Nº 5083

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judi-

cial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florindo Aguilera (Expte. Nº 11.713/73). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Metán, 1º de marzo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17086

T. Nº 5082

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de doña FLORINDA ROCA, para que dentro de los treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 9623/73. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario. — Publíquese por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17085

T. Nº 5081

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ACOSTA, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del nombrado, bajo apercibimiento de ley, que se tramita en el Expte. Nº 44.557 del Juzgado a su cargo. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17082

T. Nº 5078

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en Expte. Nº 49.748/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO QUIROZ, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 27 de febrero de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17081

T. Nº 5077

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VITERBA LEGUINA DE IBÁÑEZ o ROSA LEGUINA DE IBÁÑEZ. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.R. Nº 17080

T. Nº 5076

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA ELISA VILLAVICENCIO de QUINTEROS y de COSME ENRIQUE QUINTEROS a hacer valer sus derechos en el sucesorio de ambos (expediente Nº 44.818/73). Publíquese por 10 días. — Salta, 14 de febrero de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17079

T. Nº 5075

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Salta, cita a Da. MARTINA SAN MIGUEL DE GARCIA SERRA para que comparezca a juicio (expediente número 9722/73) a hacer valer sus derechos sobre el inmueble catastro 497 R. I. Rosario de Lerma, cuya autorización para vender se solicita, dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse para que la represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. — Salta, 14 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17077

T. Nº 5073

Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIO ABELARDO GORRITI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 11.744/73. — Metán, 28 de febrero de 1974. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17075

T. Nº 5072

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José María Colque a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 45.063/73. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17074

T. Nº 5071

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: Sucesorio de BRIGIDA ESCALERA DE RODRIGUEZ, Expte. Nº 9174/73, cita y emplaza a EMILIANO y ERNESTO RODRIGUEZ, para que en el término de 30

días, comparezcan a hacer valer a sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor por oficio. Edictos por diez días. — Salta, 4 de marzo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17068

T. Nº 5065

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA CHILIGUAY DE VALDEZ, Expte. Nº 49904/73, bajo apercibimiento de ley. — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 1º de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 6 al 19-3-74

O.P. Nº 17059

T. Nº 5059

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO AGÜERO, Expte. Nº 45.292/73, a fin de hacer valer los derechos que tuvieren. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 5 al 18-3-74

O.P. Nº 17058

T. Nº 5057

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y Com. cita a los herederos y acreedores de doña JUANA VIDES DE CORREGIDOR, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 36.903. — Dra. Lilita E. Paz, Secretaria. — Juzg. 1ra. Inst. C. y C. II Nom.

Imp. \$ 20,00

e) 5 al 18-3-74

O.P. Nº 17052

T. Nº 5052

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO ESPECHE. Expte. Nro. 61.611/73, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, de febrero de 1974. — Dr. Carlos A. Ulivarri, Secretario. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 4 al 15-3-74

O.P. Nº 17051

T. Nº 5051

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de segunda nominación doctor Vicente

Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGÜERO, Expediente Nº 49872/73, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, febrero 28 de 1974. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-3-74

O.P. Nº 17046 T. Nº 5046

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.446/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DORA ESQUIU, por treinta días, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria: Dra. Susana Graciela Kauffman.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-3-74

O.P. Nº 17043 T. Nº 5044

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de RAMON VALLE TURANZAS - Expte. Nº 41559/70, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 21 de 1974. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17039 T. Nº 5041

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación, en Expte. Nº 9800/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BENJAMINA ESCALADA DE NADER, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, Procurador: Humberto Ramírez. — Salta, febrero 18 de 1974.

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17037 T. Nº 5039

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de Da. MARCELINA GUERRA VIUDA DE VILTE, Expte. Nº 45.223/73, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1974. —

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17033 T. Nº 5035

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA BENITA ZIGARAN DE GUTIERREZ. Expte. Nº 61.158/73, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 17 de diciembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 28-2 al 13-3-74.

O. P. Nº 17023 T. Nº 5024

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SE-GUNDO SORIA y MANUELA PALACIOS DE SORIA. Publíquese diez días. Salta, noviembre 14 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17022 T. Nº 5021

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN VAZQUEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en expediente número 26.319/73. Publíquese diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17021 T. Nº 5020

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEOTILDE GUZMAN DE SULCA (expediente Nº 26.317/73) para hacer valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17020 T. Nº 5019

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO PRIETO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos (expediente 26.321/1973). Publíquese diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17019 T. Nº 5022

El señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de don OSCAR MORENO (expediente 44.146/1972). Publíquese diez días. Salta, noviembre 23 de 1973. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17018 T. Nº 5023

El Juzgado Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIA REYES ALCOBA o EPIFANIA ALCOBA. Publíquese diez

días. Salta, mayo 22 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17014 T. Nº 5016

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO JOSE GOMEZ, expediente Nº 61.581/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. Salta, febrero 21 de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17010 T. Nº 5012

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA MENDOZA DE DUCE, expediente Nº 45.392/1974. Publicación por diez días. Salta, 21 de febrero de 1974. Escribana. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17009 T. Nº 5013

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en expediente Nº 9193/73, caratulado: "PEÑALOZA MARIA MERCEDES FERNANDEZ DE, Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. Salta, 21 de mayo de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O.P. Nº 17004 T. Nº 5010

El Juez de Ira. Instancia C. y C. de Cuarta Nominación del Distrito Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FLORES DE BALDERRAMA, para que se presenten hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio, Expte. 45221/73. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 19 de 1974. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O.P. Nº 16984 T. Nº 4995

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUAREZ para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Expediente Nº 61.505/73. — Salta, 11 de febrero de 1974. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 8-3-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17107 T. Nº 5104

Por: RAUL RACIOPPI

El 12 de marzo de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un modular enchapado en fórmica de 4 cajones y 3 puertas; una mesa de comedor redonda y 6 sillas de metal tapizadas y una estufa a gas marca "Domec", en mi poder donde puede verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Tonda Amelia García de vs. Toledo Alonso Daniel "Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 33440/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 12-3-74

O.P. Nº 17098 T. Nº 5094

Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Televisor "Factory" - Sin Base

El día 11 de marzo de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un televisor marca "Factory" Nº 11456, el que se encuentra en mi poder donde puede verse. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en autos "Briones, Angel A. vs. Roberto Gómez - Ejecutivo", Expte. Nro. 865/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 8 y 11-3-74

O. P. Nº 17095 T. Nº 5091

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 13 de marzo de 1974, a horas 18, en mi escritorio de remates sito en calle 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "SERNA, Juan vs. PALMA, Carlos - Ejecutivo", Expte. Nº 762/72, remataré Sin Base una máquina Hormigonera (mezcladora) EMET Nº 1810, que puede ser vista en el domicilio del depositario judicial señor Juan Serna, sito en calle Brown 440 - Barrio El Naranjito, General Güemes, Pcia. de Salta. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente - T.E. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 8' al 12-3-74

O.P. Nº 17093

T. Nº 5089

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Un automóvil Coupé Chevy S.S. - modelo año 1972 - Ejecución Prendaria

JUDICIAL

En calle Santa Fe Nº 784

El día 26 de marzo de 1974, a horas 18.30, en el escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 784, ciudad, procederé a la pública subasta de un automóvil marca Chevrolet Coupé Chevy S.S., modelo año 1972, dos puertas, motor a nafta de seis cilindros Nº A256-36838, Serie A036428, con chapa patente del Registro Nacional del Automotor Nº A017412, con una base igual a la del crédito prendario, o sean pesos Ley 18.188 cuarenta y un mil ochocientos con 50/100. La unidad a subastarse se encuentra en muy buenas condiciones y se encuentra en poder de la actora y puede ser revisada en CARLOS MARDONES S.C.A.I. vs. VILLASUSO COSME RAFAEL, en calle Balcarce Nº 438. Ordena S. S. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial. Ejecución Prendaria. Expte. Nº 61.438/73. El comprador abonará como seña y a cuenta de precio el 30% en el acto del remate. Saldo una vez aprobado el mismo por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 12-3-74

O.P. Nº 17092

T. Nº 5088

Por: GONZALO F. URRESTARAZU

JUDICIAL

El 14-3-74, a horas 17, en J. M. Leguizamón 817 - planta baja - escritorio Nº 3, Salta, remataré con base de \$ 1.625,00, los siguientes bienes: un escritorio de madera de tres cajones; un escritorio de madera de seis cajones; una biblioteca de madera de tres puertas, de vidrio; una biblioteca de madera de dos puertas, de vidrio; seis sillas de hierro, de color gris, plastificadas en sus respaldos y asientos, con patas negras. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "GARCIA, Martín vs. CLEMENTE, Rubén - Ejecutivo - Expte. Nro. 43.747/73". Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Seña: 30% a cuenta de precio en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Los bienes se exhibirán en el lugar de la subasta. — Martillero Gonzalo F. Urrestarazu. - Tel. 14249 - Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 8 y 11-3-74

O.P. Nº 17091

T. Nº 5087

Por: GONZALO F. URRESTARAZU

JUDICIAL

El 14-3-74, a horas 18.30, en J. M. Leguizamón 817, planta baja, escritorio Nº 3, Salta, remataré un camión marca Chevrolet, sin motor, mo-

delo 1946, patente Nº A-020268 de Salta, el que puede verse en Pasaje Ingeniero Clement. Nro. 1243 de esta ciudad (frente a "El Chango", ex Pasaje Los Lanceros). Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en los autos caratulados "GUERRERO, Moisés vs. DIAZ León - Ejecutivo - Expediente Nº 1547/73". Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. Seña: 30% a cuenta de precio en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Martillero Gonzalo F. Urrestarazu - Tel. 14249 - Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 8 y 11-3-74

O.P. Nº 17084

T. Nº 5080

Por: RAUL RACIOPPI

El 8 de marzo de 1974, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre los siguientes inmuebles: Catastros Nros. 941, al 976 de Cafayate, Prov. de Salta. Mayores datos al suscripto martillero. Emb. Reg. a folio 475, asiento 12 del libro 10 de R.I. de Cafayate. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, Juicio "Torres Santiago vs. Mosca Coll José Enrique". Ejec. Expte. Nº 17942/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 7 y 8-3-74

O.P. Nº 17083

T. Nº 5079

Por: RAUL RACIOPPI

El 8 de marzo de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una conservadora marca "Ko-I-Noor" color blanco con mostrador color marrón, con cuatro puertas equipo "Acmarmetric", verse en Buenos Aires Nº 101. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación. Juicio "Industria Llave S.A. vs. Haro Rossi Susana Elena" Ejec. Expte. Nº 49362/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 7 y 8-3-74

O.P. Nº 17071

T. Nº 5068

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de marzo de 1974 a horas 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 7.225,26 un inmueble en esta ciudad, calle Islas Malvinas. Nº 154, Catastro Nº 6372, Sección E, Manzana 11 B, Parcela 6, Inscripta en libro 52 folio 341, asiento 1 R.I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Crespo de Sosa Wensa. o Wenceslada - Ejec. Hip. Expte. Nº 61463/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a la Municipalidad de la Provincia de Salta, para que haga valer sus derechos. Art. 481 ap. 5, 6 y 7 Cp.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-74

O.P. Nº 17069

T. Nº 5066

Extraordinario remate de un lote de terreno con habitación y galpón**Por: RAUL RACIOPPI**

El 20 de marzo de 1974, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 3.500,00, un extraordinario lote de terreno por su ubicación y medidas (6,75 cms. de frente por 28,10 cms. de fondo) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo compuesto entre otras cosas de una habitación y un galpón, el terreno se encuentra ubicado en el pasaje Arteaga de esta ciudad entre las calles Adolfo Güemes y Alvear zona de gran porvenir. El terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo le pertenece al señor Marcuzzi según título reg. a fol. 287; asiento 4 del Libro Nº 53 de títulos de la Capital; Sección H; Manzana 107; Parcela 24. Catastro Nº 13219. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Marcuzzi, Haydeé A. Garbet de vs. Marcuzzi, Gianforte". División de condominio. Expte. Nº 9435/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-74

O. P. Nº 17066

T. Nº 5063

Por: RAUL R. MOYANO**JUDICIAL CON BASE**

El día 20 de marzo del corriente año a horas 18, en mi escritorio calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de pesos 16.700,00 (Dieciséis mil setecientos pesos ley 18.188), dos lotes rurales designados como lotes Nº 19 y 20, Catastros Nº 4.457 y 4.458 con una superficie total de 24 has. 215' mts. y 38 dcm. cuadrados, según plano de subdivisión Nº 394 de Rosario de Lerma, registrados en Libro Nro. 42, Asiento 1, Folio 147, D.G.I. como pertenecientes a la finca El Encón. Juicio: Banco Regional del Norte S. A. vs. Alderete, Néstor Oscar. Expte. Nº 44.732. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio más la comisión de ley, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y proseguir con la subasta. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-74

O. P. Nº 17041

T. Nº 5042

Por: RAUL RACIOPPI

El 14 de marzo 1974 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 3.348,80 un inmueble de propiedad de la demandada, en la ciudad de Metán, provincia de Salta, inscripta al folio 413 y 414, asiento 1 y 2 del libro 43 de R. I., Catastro Nº 5008, Sección B, Manzana 48, Parcela 42, ubicado en el Barrio Sarmiento. Sup. del terreno 304,18m, limitando al Norte, calle Alexander Fleming; al Sud, calle

o pasaje sin nombre; Este, lote 43 y al Oeste, lote 41. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "Caja de Previsión Social de Salta vs. Espeche, Gladys del Valle Altamiranda de "Ejec. Hip. Expte. Nº 33964/73, seña 30% comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30.

e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 16979

T. Nº 4992

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 11 de marzo de 1974 a horas 18, en Gral. Güemes Nº 175 (Real Hotel) Rosario de la Frontera, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Emb. Prev. "SERVERA HUGO vs. ESCUDERO LUIS GERARDO" Expte. Nº 40137/71, remataré: con base de \$ 16.389, corresponde a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble rural ubicado en Rosario de la Frontera; nombre de la propiedad: "La Trampa" que le corresponde al demandado señor LUIS GERARDO ESCUDERO, por título inscripto al folio: 77, Asiento 11 del Libro 2 del R.I. de Rosario de la Frontera. Catastro Nro. 1128. Ubicado en Las Mojaras. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ernesto V. Solá, teléfono 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 11-3-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17100

T. Nº 5097

El Juzgado C. y C. 6ta. Nominación en los autos: "LOPEZ, Elisa María y LOPEZ DIEZ GOMEZ, Roberto Andrés - Posesión Veinteñal" Expte. Nº 9150/73 cita a CONCEPCION RUIZ DE LOPEZ y/o sus herederos y a toda otra persona interesada para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de esta acción, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio (art. 90 C.P.C. y C.). Publíquese por 10 días. — Secretaría, marzo 4 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17099

T. Nº 5096

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "SUAREZ LEOPOLDO HUBERTEL s. Posesión Veinteñal", Expte. Nº 49.549/73, cita a doña Julia C. de Cornejo, o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, catastro Nº 204, sec. b, manz. 32, prc. 5, cuya superficie es de 600,32 m2, con títulos al folio 70, asiento 88, libro C de Rosario de la Frontera, plano Nº 527 aprobado el 12-4-72, para que los

hagan valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Dr. Milton Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17047

T. Nº 5047

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C. cita y emplaza por el término de nueve días a contar desde la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, parcela 14, partida 679, catastro Nº 679, Sección B; Manzana 22, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial para que los represente en la presente causa PERALTA Vda. de BURGOS, Cándida Beatriz s/Posesión Veinteñal. Expte. Nº 61.600/73. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 4 al 15-3-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 17078

T. Nº 5074

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en autos "Ordinario: Divorcio y tenencia de hijos" PASTRANA DE ZINTAK BLANCA EVELIA vs. ZINTAK ARGENTINO. Expte. Nº 45019/73, cita y emplaza por diez días a comparecer a juicio a don ZINTAK ARGENTINO, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Fdo.: Dr. Ju-

lio A. Robles; Secretaria Escribana: Gladis Muli.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O. P. Nº 17001

T. Nº 5006

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Salta, en autos caratulados "Costa, Carlos Eberto vs. Costa, Elvira Reyes Paz de y otros. Ord. Simulación y Separación de Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 9.882/74, cita y emplaza a don Francisco Nicolás Klarmann, por diez días, a que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 15 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16976

T. Nº 4987

El Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, en los autos caratulados "Chaile Pablo y otra vs. Caro Tomás y otros. Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nro. 59.100/71, cita y emplaza por diez días a Benita Chaile, Francisco Caro, Modesta Caro, Claudio Chaile y/o sus herederos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, 2 días en diario El Tribuno y 8 días en el diario Norte. — Salta, 5 de febrero de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 17096

T. Nº 5092

En la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores ADALBERTO RUBEN ALI, L.E. Nº 7.137.481, y HEBE LUZ AZAR DE MAZAR, L.C. número 2.319.208, representada esta última por su cónyuge Ing. Nicolás Nazar con suficiente poder según escritura pública Nº 1033 de fecha 11 de junio de 1971, ante el escribano Roberto H. Burlo e inscripto en la ciudad de Salta con fecha 5-12-1972 bajo el Nº 355, Fs. 576/580, Tono 170 del Registro de Mandatos, que en adelante se denominarán compradores; y por la otra el señor MARIO MARTINEZ, L.E. Nº 7.130.118, que en adelante se denominará vendedor, se celebra el siguiente contrato de transferencia de

cuotas sociales que posee este último en la razón social ANTA S.A. (contrato social de fecha 20-1-1970, inscripto en Salta en el Registro Público de Comercio al folio 373, asiento Nº 6580 del libro Nº 34 de Contratos Sociales):

PRIMERO: El señor Mario Martínez vende por partes iguales a los Adalberto Rubén Ali y señora Hebe Luz Azar de Nazar, la totalidad de sus cuotas sociales que posee en la razón social mencionada. SEGUNDO: El precio de transferencia se fija en la cantidad total de Treinta mil pesos Ley 18.188 (\$ 30.000.—) en pago de los cuales el Vendedor declara haber recibido en efectivo y con anterioridad al presente la suma de Tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000.—); y por el saldo restante de Veintisiete mil pesos Ley 18.188 (\$ 27.000.—) el pago se efectúa de la siguiente forma: Dos mil pesos Ley 18.188 (\$ 2.000.—) en dinero en efectivo en este acto y por el resto los compradores suscriben ocho (8) pagarés con los siguientes importes y vencimientos: Cinco mil pesos (\$ 5.000.—) el 20 de agosto de 1973; seis (6) de Tres mil pesos (\$ 3.000.—) ca-

da uno con vencimiento los días veinte de los meses de noviembre de 1972, febrero, mayo, agosto y noviembre de 1974 y febrero de 1975 y una (10) de Dos mil pesos (2.000.—) con vencimiento el 20 de mayo de 1975; todos ellos sin interés. El vendedor declara recibir en este acto el dinero en efectivo y los pagarés mencionados, sirviendo el presente de suficiente recibo. **TERCERO:** Los compradores toman a su cargo las publicaciones e inscripciones de ley, correspondientes a la presente transferencia de cuotas sociales. **CUARTO:** Se deja expresa constancia de que el señor Mario Martínez no es deudor de ANTA S.R.L. de suma alguna por ningún concepto. **QUINTO:** A los efectos del presente, ambas partes denuncian los siguientes domicilios: el señor Adalberto Rubén Ali en calle 9 - Nº 58, Santiago del Estero; señora Hebe Luz Azar de Nazar en calle Virrey Loreto 1935 - 2º Piso - Ca-

pital Federal y señor Mario Martínez en Desvío Km. 1088 del Ferrocarril General Belgrano, Joaquín V. González, Provincia de Salta. Los domicilios denunciados serán considerados para cualquier notificación a las partes. **SEXTO:** A los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre; renunciando a todo otro fuero.

Firmase el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para el vendedor y tres para los compradores, en entera conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicado inicialmente.

Los que suscriben ratifican el presente contrato.

Imp. \$ 50,00

e) 8-3-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17104

T. Nº 5101

ASOCIACION DOCENTES NACIONALES DE SALTA

Galería Mitre - Local Nº 25 - Mitre 274 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los afiliados de esta Entidad, para el día 30 de marzo a horas quince en el local del Centro Argentino de Socorros Mutuos para tratar

- 1º Memoria y Balance/73.
- 2º Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Cuota de Asociados.
- 4º Viviendas.
- 5º Renovación de Comisión Directiva.

Martha Angélica Fincatti
Secretaria

M. A. de Yáñez
Presidenta

Imp. \$ 6,00

e) 8-3-74

O.P. Nº 17097

T. Nº 5093

CLUB ATLETICO EL TRIBUNO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Club Atlético El Tribuno convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1974 a horas 22, en Deán Funes 90, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Renovación de Comisión Directiva.
- 2º Cambio de domicilio legal de la entidad.

3º Fijación de la cuota societaria y de ingreso de socios.

4º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Nota: Art. 35: el quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en al citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

Tomás Aramayo

Roberto Adán Galli

Secretario

Presidente

Imp. \$ 13,00

e) 8-3-74

O.P. Nº 17090

T. Nº 5086

CIRCULO DE PESCADORES - SALTA

CONVOCATORIA

El Círculo de Pescadores - Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1974 a horas 10, en su sede de calle Tucumán 313/15 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Memoria, balance e inventario, ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.

3º Aumento de la cuota social.

4º Elección autoridades (renovación total).

5º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Transcurrido una hora de la fijada, se sesionará con los socios presentes. (Art. 23 de los Estatutos).

Salta, 28 de febrero de 1974

Aníbal Ramos

Bernardo Rando

Secretario

Presidente

Imp. \$ 11,00

e) 8-3-74

O.P. Nº 17072

T. Nº 5069

RADIODIFUSORA SALTA S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1974, a las 13 horas, en el local de la Sociedad calle Deán Funes Nº 28 (Salta - Capital) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos Contables, Distribución de Utilidades, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Dictamen de Auditoría, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 2º Remuneración del Directorio (Art. 261, 3er. Ley 19.550/72) y Comisión Fiscalizadora.
- 3º Fijación del número de Directores y elección de directores titulares y suplentes por el período 1974/1976. Designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio.
- 4º Elección de tres (3) accionistas para integrar el Consejo de Vigilancia por el período 1974/1976 (Art. 23º del Estatuto Social).
- 5º Aumento de Capital hasta la suma de pesos 1.020.600.— mediante la emisión de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de Revalúo Ley número 19.742 (\$ 75.600.—) y dividiéndos a distribuir en acciones \$ 189.000.— (en ambos casos los aumentos se realizarán dentro del quintuplo del capital social, Art. 5º del Estatuto Social y art. 188 de la Ley 19.550).
- 6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Salta, febrero 20 de 1974.

Juan A. Urrestarazu Pizarro
Presidente del Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 13-3-74

O.P. Nº 17045

T. Nº 5045

SAMERBIL S. A. C. y F.**Finca Calvimonte**

Convócase a los señores Accionistas de Samerbil S. A. C. y F., a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de marzo de 1974 a horas 16, en el domicilio de Finca Calvimonte, Est. Dr. F. Zuviria - Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
- 2º Elección de un Director por el término de tres años.
- 3º Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de 1 año.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo Nº 16 de los Estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 20,00

e) 4 al 8-3-74

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 17094

T. Nº 5090

**SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR
"SAN ISIDRO"**

Campo Santo, 1º de marzo de 1974.

**CONVOCATORIA
A ELECCIONES ESTATUTARIAS**

La Comisión Directiva del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro", de acuerdo al Art. 57º de nuestros Estatutos en vigencia,

RESUELVE:

Artículo 1º) Convocar a los compañeros asociados a elecciones internas para el día 28 de abril del año en curso desde las 9 a 19 horas.

Art. 2º) En dicho acto se procederá a la elección de (1) Presidente, (1) Vice Presidente, (1) Secretario, (1) Prosecretario, (1) Secretario de Actas, (1) Tesorero, (1) Protesorero, (6) seis Vocales Titulares, (3) tres Vocales Suplentes, (3) tres Revisores de Cuentas Titulares, (2) dos Suplentes y Delegados Seccionales de Fábrica y Colonias.

Art. 3º) Las listas a presentarse deberán estar respaldadas por lo menos con la firma de 30 afiliados y ser presentadas en nuestra Sede Gremial hasta el día 6 de abril próximo a horas 20 para su reconocimiento y demás efectos.

Art. 4º) Las listas se diferenciarán por el color y no tendrán símbolos, alusiones o giros que revelen relaciones con partidos políticos, raciales o religiosos.

Art. 5º) De acuerdo con el Art. 16º de nuestros Estatutos la Comisión Directiva electa durará dos (2) años en sus funciones.

Art. 6º) Dése a conocer, publíquese y archive-se.

Adán P. Mercado
Secretario

Domingo Figueroa
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 14-13-74